

**PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UN REAJUSTE DE REMUNERACIONES  
Y BENEFICIOS ESPECIALES A LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS  
Y BECARIOS REGIDOS POR LA LEY 15.076 QUE SE DESEMPEÑAN  
EN JORNADAS DIURNAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD**

**INFORME FINANCIERO  
(Septiembre, 1995)**

El reajuste y los beneficios que se establecen se otorgan a los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidas por la Ley N° 15.076 que se desempeñen en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales, lo que abarca a un total de 8.344 profesionales.

1. El artículo 1° del Proyecto de Ley establece una asignación mensual de carácter permanente, cuyo monto será equivalente al 5% del total de remuneraciones y beneficios que se señalan en el mismo artículo. La vigencia de este beneficio se establece a contar del 1° de agosto de 1995. El mayor gasto comprometido para 1995 es de \$ 851 millones.

2. El artículo 2° del Proyecto de Ley otorga una asignación de estímulo por jornadas prioritarias, a contar del 1° del mes siguiente de la fecha de publicación de la Ley.

Dichas jornadas no podrán exceder al 50% del total de horas semanales asignadas a cada Servicio de Salud.

El monto de la asignación será equivalente al 3% del total de remuneraciones, bonificaciones e incrementos que se indican en el inciso 1° del Proyecto de Ley, lo que involucra un mayor gasto mensual de \$ 51 millones.

3. El artículo 3° concede un bono compensatorio equivalente al 50,5% de la remuneración percibida en el mes de julio de 1995, que se pagará por una sola vez, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación de la Ley. El referido bono tendrá un costo de \$ 1.720 millones, el que se pagará en 1995.